

# **Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Canarias**

## **TITULO II De las competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias**

### **Artículo 30.**

La Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con las normas del presente Estatuto, tiene competencia exclusiva en las siguientes materias:

7. Fundaciones y asociaciones de carácter docente, cultural, artístico, benéfico, asistencial y similares en cuanto desarrollen esencialmente sus funciones en Canarias.

13. Asistencia social y servicios sociales

### **Artículo 33.**

A la Comunidad Autónoma le corresponde la competencia de ejecución en las siguientes materias:

2. Ejecución de la legislación laboral